

Secret. Acad.



SECRETARIA
ACADEMICA

RECIBIDO 20 OCT. 2006

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 086

Septiembre 21 de 2006

“Por la cual se establecen los requisitos para otorgar mención de “Meritoria” o de “Laureada” a las Tesis de Doctorado y los Trabajos de Investigación de Maestría en la Facultad de Salud”

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Reglamento para los Estudios de Postgrado de la Universidad del Valle, indica que cada Comité de Programa Académico establecerá mediante reglamentación que deberá ser aprobada por el Consejo Académico, los requisitos para asignar mención de “Meritorias” o de “Laureada” a las Tesis de Doctorado y a los Trabajos de Investigación de Maestría;
2. Que el Consejo de Facultad de Salud aprobó en sesión del día 9 de mayo de 2006 los requisitos para otorgar la mención de “Meritoria” o de “Laureada” a las Tesis de Doctorado y a los Trabajos de Investigación de las Maestrías en la Facultad de Salud,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. **REQUISITOS MÍNIMOS.** El Consejo de la Facultad de Salud otorgará la mención de “Meritoria” o de “Laureada” a las Tesis de los Programas de Doctorado y a los Trabajos de Investigación de las Maestrías en la Facultad, por recomendación del Jurado evaluador, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos mínimos:

- a) Que el estudiante presente y sustente la tesis o el trabajo hasta un año después del tiempo de duración estipulado en la Resolución del respectivo programa.
- b) Que el trabajo demuestre tener impacto social o aplicabilidad de los resultados a los sectores productivo o de servicios o al desarrollo de nuevas investigaciones.
- c) Que en su sustentación oral el estudiante demuestre autonomía y dominio de la temática de la investigación.
- d) Que el trabajo escrito cumpla con los estándares de calidad de publicaciones científicas.
- e) Que la investigación sea una producción original.
- f) Que la recomendación de la mención por parte del Jurado evaluador sea unánime.
- g) Para el caso de Doctorados, que el estudiante en su formación haya desarrollado de manera autónoma procesos de enseñanza aprendizaje en su área particular, con estudiantes de maestría, especialización o pregrado.

ARTÍCULO 2°. MAESTRIA MERITORIA. La Facultad de Salud con la reglamentación aprobada por el Consejo Académico, otorgará la mención Meritoria a un Trabajo de Investigación de Maestría sobresaliente, previa sustentación del Jurado evaluador del Trabajo, teniendo en cuenta la rigurosidad y los aportes específicos del Trabajo; en la solución del problema planteado o en innovaciones metodológicas o técnicas que contribuyan al desarrollo del área.

ARTÍCULO 3°. MAESTRIA LAUREADA. La Facultad de Salud con la reglamentación aprobada por el Consejo Académico otorgará la mención Laureada a un Trabajo de Investigación de Maestría que además de cumplir con lo estipulado en el Artículo 2°, de la presente Resolución, presente un manuscrito derivado del Trabajo, aceptado para publicación en una revista indexada, donde el estudiante figure como primer autor.

ARTÍCULO 4°. DOCTORADO MERITORIA. La Facultad de Salud con la reglamentación aprobada por el Consejo Académico otorgará la mención Meritoria a una Tesis de Doctorado sobresaliente, previa sustentación del Jurado evaluador de la Tesis, teniendo en cuenta la rigurosidad, la originalidad y los aportes específicos significativos de la Tesis al campo de estudio. Adicionalmente, presentar dos publicaciones en revistas indexadas, donde el estudiante figure como primer autor.

ARTÍCULO 5°. DOCTORADO LAUREADA. La Facultad de Salud con la reglamentación aprobada por el Consejo Académico otorgará la mención Laureada a una tesis de Doctorado sobresaliente, que además de cumplir con lo estipulado en el Artículo 4°, de la presente Resolución, presente tres publicaciones en revistas indexadas, una de ellas internacional, donde el estudiante figure como primer autor.

ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO. La Dirección del Programa Académico de Postgrado presentará la solicitud al Comité de Currículo de Postgrado de la Facultad de Salud. anexando la siguiente documentación:

- a) Acta de la sustentación con la calificación de los Jurados.
- b) Resumen del trabajo.
- c) Una carta de justificación de la calificación argumentada de acuerdo con la presente Resolución y firmada por la totalidad del Jurado.


El Comité de Currículo de Postgrado una vez revisada la solicitud y comprobado que cumple con lo estipulado en el presente reglamento, lo presentará al Consejo de Facultad para su aprobación.


ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 21 días del mes de septiembre de 2006.

El Presidente,


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector


OSCAR LÓPEZ PULECIO
Secretario General